



Resolución de la Oficina de Administración N° 0177-2022-ITP/OA

San Isidro, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Memorando N° 536-2022-ITP/CITECCAL-LIMA, emitido por el Director del CITE CCAL Lima; el Proveído N° 9282-2022-ITP/OA, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 1652-2022-ITP-OA/ABAST, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, el Memorando N° 4150-2022-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000460-2022-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 536-2022-ITP/CITECCAL-LIMA, de fecha 09 de agosto de 2022, el Director del CITE CCAL Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo para pagar servicio de calibración de equipos e instrumentos del CITEccal Lima, por la Dirección de Metrología – INACAL, única entidad acreditadora en el Perú, por el importe de S/ 2,715.00 (Dos mil setecientos quince con 00/100 soles), designando como encargada a la servidora del CITE CCAL Lima, ISABEL MARIA AGUIRRE NUÑEZ identificada con D.N.I. N° 42055401, el mismo que se realizará del 18 de agosto al 02 de setiembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
RO-00	86	2.3. 2 4. 7 1	2,715.00
		TOTAL	2,715.00

Que, mediante el Informe N°1652-2022-ITP-OA/ABAST, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 4150-2022-ITP/OPPM, de fecha 15 de agosto de 2022, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 03468, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 000460-2022-ITP/OA-CONT de fecha 15 de agosto de 2022, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local y que resulta procedente el encargo solicitado;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG "Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE CCAL Lima, para atender el pago del servicio de calibración de equipos e instrumentos del CITEccal Lima, por la Dirección de

Metrología – INACAL, única entidad acreditadora en el Perú, a realizarse del 18 de agosto al 02 de setiembre del 2022, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 2,715.00 (Dos mil setecientos quince con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
RO-00	86	3468	2.3. 2 4. 7 1	2,715.00
			TOTAL	2,715.00

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la señora **ISABEL MARIA AGUIRRE NUÑEZ**, identificada con D.N.I. N° 42055401, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE CCAL Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

“por”. **JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ**
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción
Documento firmado digitalmente (p) Delegación de firma